



ACTA DE AUDIENCIA No.0032-2022

APELACIÓN
(FISCAL MEDIDA ASEGURAMIENTO)

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA. U.R.I. USAQUEN

DELITO(S): HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONSUMADO, ATENUADO. EN CONCURSO CON LESIONES CON AGENTES QUÍMICOS, ÁCIDO Y/O SUSTANCIAS SIMILARES. ARTS. 239 INCISO 2º, 240 INCISO 2º., 241 NUM. 10, 116 A, 31 C.P.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000023202200543-00%20N.I.411723-20220203_161231-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=IA0m9A](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000023202200543-00%20N.I.411723-20220203_161231-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=IA0m9A)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
3	02	2022	BOGOTÁ D.C.	110016000023202200543-00	411723	04:12 P.M.	07:30 P.M.	VIRTUALE N CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. MANUEL PARROQUIANO GARCÍA FISCAL 300 UR.I. USAQUÉN C.C.No.79422327 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, ADJUNTOS A LA SOLICITUD DE AUDIENCIA EN CARPETA DIGITAL CARRERA 27 No.18-41 PRIMER PISO EDIF. ANTIGUO DAS, CORREO mapa9802@hotmail.com
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. ARNULFO BONILLA BRAND C.C.No.4895124, T.P.No.116194 C.S.J. (Vigente) CALLE 18 No.6-56 OFICINA 1005. TEL.3108669877 CORREO arnulfobonillabrand@yahoo.es ABOGADO DE LAS TRES INDIADAS
INVESTIGADAS	1.- MANFRED ENRIQUE COLON SIMANCA C.I.No.31608921 VENEZUELA SIN DIRECCIÓN, CALLE 22 CON 15 BARRIO SANTA FÉ 2.- JONATHAN ABRAHAM BARCENAS VILLEGAS C.I.No.24698574 DE VENEZUELA SIN DIRECCIÓN, CALLE 22 CON 15 BARRIO SANTA FÉ 3.- JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ PERDOMO C.I.No.28036615 DE VENEZUELA SIN DIRECCIÓN, CALLE 22 CON 15 BARRIO SANTA FÉ CORREO PARA CONEXIÓN monica.escobarm@fiscalia.gov.co
	<i>De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.</i>

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADA
1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA	
<p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia de los indiciados MANFRED ENRIQUE COLON SIMANCA CON LA C.I.No.31.608.921 DE VENEZUELA, JONATHAN ABRAHAM BARCENAS VILLEGAS C.I.24.698.615 DE VENEZUELA Y JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ PERDOMO CON C.I.28.036.615 DE VENEZUELA, capturados en vía pública Avenida Caracas con calle 58 chapinero, el 3 de febrero de 2022 a la 01:17 A.M., les ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas, hechos, horas de la materialización de la captura. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía corre electrónico a la audiencia.</p> <p>DEFENSOR.- Sin objeción a la solicitud Fiscal.</p>	

Carrera 28 A No. 18 A - 67 .

Piso 2º. Bloque E.

j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.2º., 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia **IMPARTIENDO LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA** registrado el día 3 de febrero de 2020 en vía pública, que recayó en cabeza de los indiciados **MANFRED ENRIQUE COLON SIMANCA CON LA C.I.No.31.608.921 DE VENEZUELA, JONATHAN ABRAHAM BARCENAS VILLEGAS C.I.24.698.615 DE VENEZUELA Y JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ PERDOMO CON C.I.28.036.615 DE VENEZUELA.**

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS QUEDA EN FIRME.

2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,

EL FISCAL DELEGADO procede a comunicar a las indiciadas **MANFRED ENRIQUE COLON SIMANCA CON LA C.I.No.31.608.921 DE VENEZUELA**, debidamente individualizada como ciudadana Venezolana nacida el 2 de marzo de 2005 en Venezuela, hija de María Simanca, orientación sexual transgénero, 1.67 de estatura, color de piel trigueña, contextura delgada, cabello negro largo abundante, sin dirección ni teléfono reportados. **JONATHAN ABRAHAM BARCENAS VILLEGAS C.I.24.698.615 DE VENEZUELA** debidamente individualizada como ciudadana Venezolana nacida el 8 de septiembre de 1995 en Venezuela, hija de Jesús y Ana, orientación sexual transgénero, 1.68 de estatura, color de piel trigueña, contextura delgada, cabello negro largo abundante, sin dirección ni teléfono reportados. **Y JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ PERDOMO CON C.I.28.036.615 DE VENEZUELA**, individualizada como ciudadana Venezolana nacida el 18 de febrero de 1997 en Venezuela, hija de Glosy Perdomo, orientación sexual transgénero, 1.68 de estatura, color de piel trigueña, contextura delgada, cabello negro largo abundante, sin dirección ni teléfono reportados su calidad de imputadas dentro de estas diligencias, les imputa los delitos de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONSUMADO, ATENUADO, EN CONCURSO CON EL DE LESIONES CON AGENTES QUÍMICOS, ÁCIDO Y/O SUSTANCIAS SIMILARES, EN CALIDAD DE COAUTORES** que les explica, advirtiéndoles la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. **DEFENSOR.-** Sin observaciones.

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez imparte legalidad a la formulación de imputación realizada a las señoras plenamente individualizadas como **MANFRED ENRIQUE COLON SIMANCA CON LA C.I.No.31.608.921 DE VENEZUELA, JONATHAN ABRAHAM BARCENAS VILLEGAS C.I.24.698.615 DE VENEZUELA Y JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ PERDOMO CON C.I.28.036.615 DE VENEZUELA**, como presuntas **COAUTORAS RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONSUMADO, ATENUADO, EN CONCURSO CON EL DE LESIONES CON AGENTES QUÍMICOS, ÁCIDO Y/O SUSTANCIAS SIMILARES,, conforme lo establece el ARTÍCULO 447 INCISO 2º. del C.P.,** que explica a las imputadas, les pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8º del C.P.P., le informa las previsiones del artículo 97 del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se les interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA CADA UNA DE LAS IMPUTADAS, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTAN LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndoles su vinculación al proceso.

3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

EL FISCAL DELEGADO. - Con fundamento en los artículos 28, Constitucional 295, 296, **306 y 307 Literal A Numeral 1º., 308 Num. 2 y 3, 310 Num.2 y 312 Nums.1, 2 y 3 del C.P.P.,** solicita imponer medida de aseguramiento **PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA LAS SEÑORAS MANFRED ENRIQUE COLON SIMANCA CON LA C.I.No.31.608.921 DE VENEZUELA, JONATHAN ABRAHAM BARCENAS VILLEGAS C.I.24.698.615 DE VENEZUELA Y JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ PERDOMO CON C.I.28.036.615 DE VENEZUELA**, argumentos registrados en audio, Deja a disposición de los sujetos procesales y del despacho los elementos materiales probatorios que sustentan su petición.

DEFENSOR.- Se opone a la solicitud de la Fiscalía Delegada y solicita se estudie, imponer medida de aseguramiento no privativa de la libertad, dejando sus argumentos en el registro.

DECISION DEL DESPACHO. - La señora Juez analiza el sustento jurídico invocado por el Delegado de la Fiscalía, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 297, 307, 308 Num.2 y 3, 310, 312, C.P.P., consideraciones que quedan consignadas en audio. Se pronuncia, **Y RESUELVE:**

1.- NEGAR LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CONTEMPLADA EN EL ART. 307 LITERAL A NUMERAL 1º. DEL C.P.P., solicitada por la Fiscalía Delegada, para las señoras **MANFRED ENRIQUE COLON SIMANCA CON LA C.I.No.31.608.921 DE VENEZUELA, JONATHAN ABRAHAM BARCENAS VILLEGAS C.I.24.698.615 DE VENEZUELA Y JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ PERDOMO CON C.I.28.036.615 DE VENEZUELA**, imputadas como presuntas coautoras en los delitos de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONSUMADO, ATENUADO, EN CONCURSO CON EL DE LESIONES CON AGENTES QUÍMICOS, ÁCIDO Y/O SUSTANCIAS SIMILARES.**



2.- IMPONER LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD A MANFRED ENRIQUE COLON SIMANCA CON LA C.I.No.31.608.921 DE VENEZUELA, JONATHAN ABRAHAM BARCENAS VILLEGAS C.I.24.698.615 DE VENEZUELA Y JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ PERDOMO CON C.I.28.036.615 DE VENEZUELA. LAS DISPUESTAS EN EL ART. 307 LITERAL B NUMERALES 3, 4 Y 5 del C.P.P., teniendo la obligación de presentarse periódicamente, **cada quince (15) días calendario** contados a partir del día de hoy ante el Delegado de la fiscalía General de la Nación que asuma en adelante el conocimiento de estas diligencias, debiendo suscribir cada una las actas de compromiso correspondientes.

3.- ORDENAR RESTABLECER EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD para las señoras **MANFRED ENRIQUE COLON SIMANCA CON LA C.I.No.31.608.921 DE VENEZUELA, JONATHAN ABRAHAM BARCENAS VILLEGAS C.I.24.698.615 DE VENEZUELA Y JESUS ALBERTO HERNÁNDEZ PERDOMO CON C.I.28.036.615 DE VENEZUELA**, para lo cual levantará el estado de captura de las imputadas, y se expedirán las sendas boletas de libertad, las que se hará efectivas una vez se establezca que no están siendo requeridas por ninguna otra autoridad.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39>

Sustento legal y fáctico en audios.

LAS DECISIONES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS. NO INTERPONE NINGÚN RECURSO LA DEFENSA. INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EL SEÑOR FISCAL DELEGADO.

FISCAL DELEGADO SUSTENTA SU RECURSO DE APELACIÓN, solicitando a la segunda instancia revocar la decisión del Juzgado, dejando sus argumentos para el registro. **DEFENSOR COMO NO APELANTE**, solicita a los Juzgados de Segunda Instancia, ratificar la decisión del Despacho, dejando sus argumentos para el audio.

DESPACHO.- CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el Señor Fiscal Delegado, sustentado frente a la decisión de negar la imposición de medida de aseguramiento, debiéndose remitir las diligencias por parte del Centro de Servicio Judiciales al reparto de los señores Jueces Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento.

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Se devuelve una (1) carpeta virtual al CSJSPA.

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.